



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

ESTUDIOS PREVIOS

**PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR Y PROMOTOR DEL PROYECTO
DENOMINADO ESCUELA DE FORMACION MUSICAL – BANDA DE MARCHA**

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	MARZO 24 DE 2022
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	I.E. EUGENIO FERRO FALLA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA

La contratación por tratarse de una Institución Educativa, por sufragarse con Fondos de Servicios Educativos y por la cuantía del mismo no superior a los 20 salarios mínimos, se supedita a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1015 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Rector dentro de sus funciones debe dirigir, preparar y adoptar proyectos que mejoren la calidad de la Educación dentro de su Institución y fuera de ella, igualmente establecer canales de comunicaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad y mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y la comunidad, para ello requiere formar a estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA de Campoalegre en conocimientos musicales mediante la enseñanza y la práctica de actividades artísticas perteneciendo a la Banda de marcha y escuela de Formación Musical y Banda de Vientos, de su propia institución, donde puedan descubrir y afianzar sus aptitudes de interpretación de instrumentos dando cumplimiento con los objetivos institucionales y proyecto de recreación y tiempo libre.

Por lo anterior se requiere la contratación de los servicios de un instructor de banda de marcha y formador musical que desarrolle: A) Práctica musical con los integrantes, haciendo énfasis en instrumento de viento y percusión designado en cada programa. B) Realizar proceso de ensambles mediante ensayos por bloques direccionados en un repertorio común, de acuerdo a la necesidad y la capacidad locativa y formativa que se tiene en la Institución. C) Conformar los grupos de estudiantes a instruir por categorías. D) Programar las clases respectivas a los integrantes por categorías, E) Coordinar las presentaciones dentro y fuera del plantel educativo, F) Instruir sobre la forma de hacerle limpieza y mantenimiento superficial a los instrumentos de la banda, G) Coordinar con la institución sobre las presentaciones durante la duración del contrato y participar en los eventos que sean requeridos a nivel Municipal, H) Realizar un cronograma de clases y ensayos ordinarios mínimo de 10 horas en la semana I) Representar a la institución tanto dentro de la localidad como a nivel regional de acuerdo a las programaciones e invitaciones, J) Realizar las actividades siempre en coordinación y apoyo con la institución, K) Presentar informes con los avances y actividades realizadas con los diferentes grupos artísticos y culturales con su respectivo registro fotográfico y planilla de asistencia”.



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

En cuanto a la Escuela de Formación Musical, esta se debe enfocar a la iniciación de semilleros de aprendizaje en música con los estudiantes de grado 5° de las diferentes sedes y del grado 6°, con el que se busca lograr la continuación y fortalecimiento del programa de banda de viento.

Considerando que en la planta de personal no se dispone de personal con la idoneidad requerida para adelantar las actividades propias de este proyecto pedagógico, por tanto, solo se podrá encomendar a una persona idónea y experimentada en la formación artística de bandas, que demuestre capacidad y eficiencia.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

La contratación tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR Y PROMOTOR DEL PROYECTO DENOMINADO ESCUELA DE FORMACION MUSICAL - BANDA DE VIENTO Y BANDAS MARCHA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA"

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC **PRODUCTO**
86131601 Escuelas de música

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR Y PROMOTOR DEL PROYECTO DENOMINADO ESCUELA DE FORMACION MUSICAL - BANDA DE VIENTO Y BANDAS MARCHA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	1	GLOBAL

LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS. El contratista acreditará el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas mediante los siguientes requerimientos:

- a. La persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de este.
- b. Trabajar en el montaje de temas musicales para la participación en eventos locales e institucionales.
- c. Garantizar una buena enseñanza a los alumnos conforme programación efectuada para tal fin.
- d. Llevar un control de asistencia de los alumnos.
- e. Para conformación de estos grupos se debe realizar una etapa de selección o admisión donde se valoren conocimientos mínimos.
- f. La instrucción de la banda y la escuela de formación musical debe darse dentro de las instalaciones de la Sede Principal la cual cuenta con la instrumentación para tal fin.

3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N° 141132000703

APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

- a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
- b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
- d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado es de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), teniendo como punto de referencia la búsqueda de contratos similares en el SECOP, los precios de mercado consultados, cotizaciones.

5. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución contractual será de 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP	24 MARZO 2022
CDP	017 - 2022
IMPUTACION	2.1.1.02.02.009.07 PROYECTOS PEDAGOGICOS
VALOR DISPONIBILIDAD	\$7.000.000
FUENTE RECURSO	R. GRATUIDAD + R. PROPIOS

7. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará pagos parciales hasta cumplir con el valor total previsto en el contrato; Cada uno, previo informe del contratista, recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N°. 141132000703
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la I.E. Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

8. GARANTIA:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

ORIGINAL FIRMADO
ALBINO CANGREJO JAVELA
Rector - Ordenador del Gasto